



ACTA Nº. 22/2017

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

- Tte. Alcalde Don Rubén Serrano Fernández (PP) a las 14,00 horas sustituye al Concejál Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)
- Tte. Alcalde Doña Sonsoles Sánchez-Reyes (PP)
- Concejál Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)
- Concejál Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)
- Concejál Don José Carlos Álvarez Jiménez (Ciudadanos)
- Concejál Don Pedro Cabrero García (Ciudadanos) a las 14,40 horas sustituye al Concejál Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)
- Concejál Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)
- Concejál Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)
- Concejál Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)
- Concejál Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)
- Concejál Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)
- Concejál Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)
- Concejál Don Alberto López Casillas (I.U.)
- Concejál Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego.

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset

En la ciudad de Ávila, siendo las 13,30 horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión extraordinaria convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INDUSTRIAL DE NISSAN 2019-2024 PARA ÁVILA.





INTERESADOS: - INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE) DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Calle Jacinto Benavente, nº.2. 47195 – Arroyo de la Encomienda (Valladolid). – AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Por la Presidencia se dio cuenta del borrador de “PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INDUSTRIAL DE NISSAN 2019-2024 PARA ÁVILA”, de donde resulta:

I.- Según la parte expositiva del documento de referencia, dicho protocolo de colaboración se justifica teniendo en cuenta “que la promoción y modernización industrial constituyen una prioridad estratégica para garantizar el desarrollo de un modelo económico de crecimiento sostenible que permita avanzar en competitividad y productividad a la vez que contribuye a la creación de empleo de calidad y a la fijación de la población”.

Asimismo, por parte del Ayuntamiento se entiende que entre sus competencias se incluyen “la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las cuales debe incluirse el desarrollo de los factores generadores de una actividad industrial competitiva, como elemento clave para el crecimiento económico y la creación y consolidación de empleo, con la consiguiente mejora de bienestar social”.

II.- Por su parte, la Junta de Castilla y León, en ejecución de sus competencias en materia de Fomento de la competitividad y la calidad industrial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014 de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León y mediante Acuerdo 58/2017, de 28 de septiembre (*BOCYL núm. 189, de 2 de octubre*) ha declarado proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila. A este respecto corresponde al ICE, como Ente Público de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León, adscrito a la Consejería competente en materia de promoción económica, le corresponde, entre otras, el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León, para lo cual podrá suscribir Convenios con otras Administraciones.

III.- Al objeto entonces de llevar a cabo de forma coordinada actuaciones para agilizar y hacer efectiva la puesta en marcha del Plan Industrial Nissan 2019-2024, tanto el ICE como el Ayuntamiento de Ávila consideran un objetivo común colaborar en la adopción de las medidas necesarias para su puesta en marcha. En consecuencia, “la colaboración irá dirigida tanto a favorecer medidas de fomento para la industrialización de nuevos productos y la transformación de la actual planta de fabricación en una nueva instalación industrial de fabricación, almacenamiento y distribución de recambios de sus productos así como a la adopción de las medidas urbanísticas y/ o patrimoniales que sean necesarias para la incorporación de nuevas infraestructuras, en el entorno próximo a la actual instalación de Nissan en Ávila, asociadas tanto a la nueva actividad productiva como a la actividad logística de recambio de la alianza con Renault y sus proveedores”.

IV.- La normativa que ampara las actuaciones de colaboración que se proyecten para la puesta en marcha del Plan Industrial Nissan 2019-2024 se recoge en el borrador de protocolo objeto de dictamen con referencia expresa a las siguientes disposiciones: Ley 19/2010, de 22 de diciembre de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público, y Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento General; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 6/2014 de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León; Acuerdo de la Junta de Castilla y León 58/2017, de 28 de septiembre (*BOCYL núm. 189, de 2 de octubre*) por el que se declara proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila; y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la voluntad de las Administraciones para actuar con un objetivo común.





V.- A la vista de cuanta ha quedado dicho, el contenido del borrador de protocolo de colaboración de referencia queda redactado en los siguientes términos:

«REUNIDOS. DE UNA PARTE, D.ª Pilar del Olmo Moro, Consejera de Economía y Hacienda, en su condición de Presidenta del INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante ICE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 15 del Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento General, previo Acuerdo adoptado, en virtud del artículo 13 del citado Decreto 67/2011, por la Comisión Ejecutiva en su reunión de fecha.....de.....de 2017.

DE OTRA PARTE, D. José Luis Rivas Hernández, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para, en nombre de las instituciones que representan, otorgar y firmar el presente Protocolo, y a tal fin EXPONEN:

1.- Que la promoción y modernización industrial constituyen una prioridad estratégica para garantizar el desarrollo de un modelo económico de crecimiento sostenible que permita avanzar en competitividad y productividad a la vez que contribuye a la creación de empleo de calidad y a la fijación de la población.

2.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, señala entre las competencias municipales, la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las cuales debe incluirse el desarrollo de los factores generadores de una actividad industrial competitiva, como elemento clave para el crecimiento económico y la creación y consolidación de empleo, con la consiguiente mejora de bienestar social.

3.- Que por su parte la Junta de Castilla y León, en ejecución de sus competencias en materia de Fomento de la competitividad y la calidad industrial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014 de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León y mediante Acuerdo 58/2017, de 28 de septiembre (BOCYL núm. 189, de 2 de octubre) ha declarado proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

4.- Que el ICE, como Ente Público de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León, adscrito a la Consejería competente en materia de promoción económica, le corresponde, entre otras, el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León, para lo cual podrá suscribir Convenios con otras Administraciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre.

5.- Que, por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, contempla la suscripción de convenios entre la Administración local y otras Administraciones para la cooperación económica, técnica y administrativa, en asuntos de interés común.

6.- Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la voluntad de las Administraciones para actuar con un objetivo común, podrá recogerse en Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten declaraciones de intención de contenido general.

7.- Que tanto el ICE como el Ayuntamiento de Ávila, consideran un objetivo común colaborar en la adopción de las medidas necesarias para la puesta en marcha del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 y a tal fin formalizan el presente Protocolo con las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones que dentro de cada ámbito competencial correspondan a los firmantes para agilizar y hacer efectiva la puesta en marcha del Plan Industrial Nissan 2019-2024.





SEGUNDA.- La colaboración irá dirigida tanto a favorecer medidas de fomento para la industrialización de nuevos productos y la transformación de la actual planta de fabricación en una nueva instalación industrial de fabricación, almacenamiento y distribución de recambios de sus productos así como a la adopción de las medidas urbanísticas y/ o patrimoniales que sean necesarias para la incorporación de nuevas infraestructuras, en el entorno próximo a la actual instalación de Nissan en Ávila, asociadas tanto a la nueva actividad productiva como a la actividad logística de recambio de la alianza con Renault y sus proveedores.

TERCERA.- Este Protocolo queda condicionado, en su caso, a la tramitación de los expedientes administrativos que sean preceptivos para la materialización de los acuerdos necesarios para su desarrollo y ejecución.

Asimismo ambas partes se comprometen a suscribir cuantos instrumentos jurídicos sean necesarios para el posterior desarrollo de los fines objeto del presente Protocolo».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Aprobar el borrador del "Protocolo de Colaboración entre el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para el Desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila", en los términos en los que ha quedado transcrito y donde se faculta al Sr. Alcalde para su firma.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos) y del PSOE (2 votos); la abstención de Ciudadanos (3 votos), UPyD (1 voto) y de I.U. (2 votos), y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).

Dicho dictamen se adopta teniendo en cuenta las intervenciones que se reseñan en el siguiente punto del Orden del Día relativo a la donación de terrenos por parte de NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. a favor del Ayuntamiento de Ávila, dado que los miembros de la Comisión prefieren intervenir de forma conjunta sobre los dos asuntos.

2.- DONACIÓN SOMETIDA A CONDICIÓN RESOLUTORIA Y DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE.

INTERESADOS. DONANTE: - NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. C/ Jorge de Santayana, nº.1. 05004 – Ávila. - DONATARIO: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

FINCAS OBJETO DE DONACIÓN: 1) URBANA sita en el Polígono Industrial de la Hervencias, calle Jorge Santayana, s/n. Finca registral nº 55.001. Referencia catastral nº. 7926008UL5072N0001IW. Superficie: 2.738 m2. Valoración: 201.331,95 €. Tiene servidumbre de paso y está libre de otras cargas. 2) URBANA sita en el Polígono Industrial Las Hervencias, calle Jorge de Santayana, s/n. Finca registral nº. 23.071. Superficie registral 40.596 m2. Referencia catastral nº. 7926001UL5072N0001FW, con una superficie de 36.309 m2. Valoración: 2.075.488,05 €. Libre de cargas.

Por la Presidencia se dio cuenta del borrador de "MINUTA PARA LA PREPARACIÓN DE ESCRITURA DE DONACIÓN SOMETIDA A CONDICIÓN RESOLUTORIA Y DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE", de donde resulta:

I.- La actividad industrial de NISSAN en Ávila ha sido objeto de un Plan Industrial de Remodelación (Plan Industrial 2019-2024 de Nissan para Ávila) que el Consejo de Gobierno de Castilla y León ha declarado con fecha 28 de septiembre de 2017 como Proyecto Industrial Prioritario de acuerdo con la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, atendiendo a su beneficiosa repercusión económica en la zona afectada en términos de inversión y de creación de empleo, según publica el BOCyL nº.189 de 2/10/2017.





En consecuencia, la alianza RENAULT-NISSAN ha decidido transformar la actual planta de fabricación de camiones de Ávila en una instalación industrial de fabricación, almacenamiento y distribución para toda Europa y Rusia de piezas de recambio de sus productos comercializados en estas regiones. Este proyecto supone un verdadero Plan Industrial de largo plazo que garantizará la continuidad de las actividades industriales de la Alianza en Ávila, lo que ha permitido en fechas recientes alcanzar un acuerdo social con los trabajadores de la planta que garantizará la continuidad de los puestos de trabajo actuales. La ejecución de este proyecto supondrá una importante inversión en Ávila y hace imprescindible la adaptación de los trabajadores, en sus capacidades operativas, a las necesidades de la nueva actividad, enmarcando en definitiva el proyecto en un verdadero Plan Industrial para Ávila.

Para poder llevar a cabo el desarrollo del Plan Industrial de la Alianza Renault-Nissan en Ávila, en las fechas y condiciones económicas y sociales evaluadas, se han diseñado unas actuaciones entre las que se encuentra la transformación de dos fincas históricamente vinculadas al desarrollo de nuestra actividad industrial para destinarlas a la creación de infraestructura industrial del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 aprobado por Acuerdo de Gobierno núm. 26/2017, apta para el desarrollo de nuestra actividad (BOCyL nº 110, de 12/06/2017). A tal fin se contempla la cesión de la titularidad de dichas fincas al Ayuntamiento de Ávila de modo gratuito, en forma de donación sometida a la condición resolutoria consistente en su adscripción a la mencionada infraestructura industrial del Plan Director.

II.- Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con fecha 6 de octubre del año 2017, aprobó por acuerdo del Pleno Corporativo el documento denominado "Ávila 2020. Estrategia para la industria y el empleo" que se orienta a implicar a las Administraciones competentes para que aprueben políticas, programas y fondos específicos para la reindustrialización de la provincia de Ávila, y entre cuyos objetivos esenciales emerge la activación económica e industrial como medio fundamental para generar empleo estable, la modernización del modelo productivo, una mayor actividad industrial, prevención de las deslocalizaciones empresariales, fomento de la captación de empresas o estímulos para el emprendimiento y su sostenibilidad. Y en este caso, las actuaciones que se proyectan responden entonces a razones de interés general derivada de la promoción de la actividad industrial de la zona, el fomento de la competitividad, la cohesión social y el mantenimiento del empleo.

III.- En el trámite que se sigue ahora sobre el asunto de referencia, el objeto del mismo se concreta en la donación al Ayuntamiento por parte de NISSAN de las fincas que se detallan a continuación con las condiciones que se indican, así como teniendo en cuenta la servidumbre que se establece y las obligaciones sobre el pago de impuestos y otros gastos:

III.1. FINCAS OBJETO DE DONACIÓN: 1) URBANA: Finca en el Polígono Industrial de la Hervencias, calle Jorge Santayana, sin número, con una superficie actual de tres mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2315, libro 813, folio 70, finca nº 55.001, inscripción 2ª. Referencia catastral: le corresponde el número 7926008UL5072N0001IW, y tiene asignada una superficie de 2.738 metros cuadrados. Valoración: 201.331,95 €. Libre de cargas, excepto una servidumbre históricamente practicada sobre toda su extensión para dar acceso a las dos fincas situadas a ambos lados de la presente.

2) URBANA: Parcela –denominada 1- de terreno, en zona industrial, al sitio de Las Hervencias, en término de Ávila, con una superficie de cuarenta mil quinientos noventa y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1530, libro 335, folio 71, finca nº 23.071, inscripción 4ª. Referencia catastral: le corresponde el número 7926001UL5072N0001FW, y tiene asignada una superficie de 36.309 metros cuadrados. Valoración: 2.075.488,05 €. Libre de cargas.





III.2.- La donación de las fincas reseñadas se produciría supeditada al cumplimiento de la siguiente condición resolutoria, sin que ello implique ningún tipo de gravamen para el Ayuntamiento:

1) El Ayuntamiento adscribirá las fincas donadas a través del modo más conveniente como activos vinculados al Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 aprobado por Acuerdo de Gobierno núm. 26/2017, de 8 de junio, con el fin de alojar la infraestructura prevista en el mencionado Plan Director. Dicha adscripción deberá realizarse en el plazo máximo de un (1) mes natural a partir de la firma de la escritura.

2) Los terrenos donados deberán alojar una infraestructura industrial apta para ser destinada al cumplimiento de los objetivos del sector de automoción del Plan Director de Castilla y León cuya ejecución deberá iniciarse antes del 1 de marzo de 2019.

3) Se entenderá que los terrenos no podrán destinarse a los objetivos del Plan Director si por cualquier motivo no pudieran obtenerse las licencias o permisos necesarios para ejecutar la infraestructura, entendidas en su sentido más amplio y ya se trate de planes o licencias urbanísticos, autorizaciones de actividad, o la aprobación interna por la empresa del diseño del Plan Industrial 2019-2024 de Nissan para Ávila.

4) En consecuencia con todo ello, si cualquiera de los requisitos que integran la condición resolutoria establecida no se llegaran a producir en los plazos y condiciones establecidos, ya sea la adscripción o vinculación del bien al Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León dentro del plazo para realizarla, ya sea la falta de creación de infraestructura en el término establecido, o ya sea la imposibilidad de obtener las autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones de toda índole que resulten necesarias, la donación quedará resuelta automáticamente.

5) Al adquirir el Excmo. Ayuntamiento la posesión de los terrenos reseñados, permitirá su utilización temporal y gratuita por parte de NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A., en términos de actividad y/o servidumbre de acceso hasta que se materialicen las actuaciones o iniciativas que exijan la ocupación efectiva para los fines a que se contrae la donación.

III.3.- Igualmente, se reconocerá e inscribirá la existencia de una servidumbre de paso sobre la finca número 1) en los siguientes términos, lo cual no supone ninguna carga onerosa para el Ayuntamiento:

1) El Ayuntamiento deberá reconocer de acuerdo con el artículo 541 del Código Civil, la existencia de una servidumbre de paso de personas y vehículos de cualquier clase sobre la finca núm. 1), que constituirá el predio sirviente, a favor de la finca propiedad de NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. que se detalla a continuación, que será el predio dominante, y solicitarán al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a su inscripción.

2) La servidumbre es de paso y habrá de permitir el paso sin limitación de tipo alguno de personas y vehículos de cualquier clase desde y hacia la finca que constituye el predio dominante, y a lo largo y ancho de la total superficie del predio sirviente, que deberá seguir siendo destinado a vial. La duración de la servidumbre que se reconoce es perpetua.

3) Predio dominante: URBANA: Parcela de terreno, en la ciudad de Ávila en el sitio conocido por "Las Hervencias Bajas", con una superficie de ciento nueve mil ochocientos noventa metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila 2, al tomo 1594, libro 674, folio 94, finca número 26.975, inscripción 4. Referencia catastral.- Le corresponde el número 7928001UL5082N0001QY, y tiene asignada una superficie de 121.405,00 metros cuadrados.

III.4.- En cuanto a los gastos derivados de la elevación de escritura pública de la donación y los impuestos que pudieran devengarse, tendrá el siguiente tratamiento: "Todos los gastos de escritura e impuestos que la graven, incluyendo el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos, irán a cargo del donatario. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos corresponde al donatario, por lo que resulta innecesaria su declaración al coincidir en el donatario la condición de administración liquidadora y sujeto pasivo. La operación está sujeta y no exenta al Impuesto sobre el Valor





Añadido (IVA), tanto por el tipo de fincas como por el uso que se le va a dar a las mismas, siendo la cuota de IVA de 478.132,20 Euros, que serán de cuenta de NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.”.

IV.- La normativa que ampara las actuaciones proyectadas para la transformación de dos fincas históricamente vinculadas al desarrollo de la actividad industrial de NISSAN para destinarlas a la creación de una infraestructura industrial vinculada al Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 mediante la cesión de dichas parcelas se encuentra en las disposiciones que se recogen a continuación, así como las concordantes y de general aplicación: 1) Plan Industrial 2019-2024 de Nissan para Ávila aprobado por el Consejo de Gobierno de Castilla y León el 28 de septiembre de 2017 como Proyecto Industrial Prioritario de acuerdo con la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León (BOCyL nº. 189 de 2/10/2017). 2) Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, núm. 26/2017, de 8 de junio (BOCyL 110 del 12/06/2017). 3) Documento denominado “Ávila 2020. Estrategia para la industria y el empleo”, aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ávila el 6 de octubre del año 2017. 4) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo. 5) Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto del Valor Añadido. 6) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD1372/1986, de 13 de junio. 7) Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003 de 3 de noviembre. 8) Ley de Contratos del Sector Público, Legislación Hipotecaria y Código Civil.

V.- A la vista de cuanta ha quedado dicho, el contenido del borrador de “MINUTA PARA LA PREPARACIÓN DE ESCRITURA DE DONACIÓN SOMETIDA A CONDICIÓN RESOLUTORIA Y DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE” elaborada al efecto tiene el siguiente contenido:

OTORGANTES: *D. José Luis Rivas Hernández, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA... - DON ALAN JOHNSON, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional en 08040 Barcelona, Zona Franca, Sector B, calle 3, número 77-111, con Pasaporte número 503056784 y N.I.E. X7075081-M. - DON STEFANO GAETANO MONACO, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en 08040 Barcelona, Zona Franca, Sector B, calle 3, número 77-111, con Documento de Identidad de su nacionalidad AO4237389 y N.I.E. Y2220734-Y.*

INTERVIENEN:

D. José Luis Rivas Hernández en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, actuando en virtud de su condición de Alcalde Presidente, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y estando facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de...

DON ALAN JOHNSON y DON STEFANO GAETANO MONACO, en nombre y representación de la compañía mercantil denominada NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A., domiciliada en 08040 Barcelona, Sector B, calle 3, número 77-111, Zona Franca, y con C.I.F. número A-08004871, constituida por tiempo indefinido, bajo diferente denominación, en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Mateo Azpeitia Esteban en 26 de marzo de 1920. Adoptada su actual denominación en escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Jesús Led Capaz en 23 de junio de 1987. Adaptados sus estatutos sociales a la Ley vigente en escritura autorizada por el citado Notario Sr. Led, en 4 de septiembre de 1990, subsanada por otras posteriores. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20481, folio 040, hoja B-6364, inscripción 549ª. C.I.F. número A-08.004.871. La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de vehículos (Código CNAE 2910). Con relación al cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifiesta el





otorgante que el capital social de la sociedad matriz del grupo a que pertenece al sociedad se encuentra admitido a cotización en la Bolsa de valores de Tokio (Japón).

DON ALAN JOHNSON ejerce las facultades que la sociedad le tiene conferidas mediante escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona D. Javier García Ruíz el día 14 de marzo de 2016, número de protocolo 877, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 42973, Folio 36, Hoja B-6364, Inscripción 901ª. Manifiesta que continúa en el ejercicio de su cargo y que subsisten y no han variado los datos identificativos, capacidad y circunstancias, así como el objeto social, de su representada, así como reitera igualmente su vigencia a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

DON STEFANO GAETANO MONACO ejerce las facultades que la sociedad le tiene conferidas mediante escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona D. Javier García Ruíz el día 3 de abril de 2017, número de protocolo 1294, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 45284, Folio 207, Hoja B-6364, Inscripción 915ª. Manifiesta que continúa en el ejercicio de su cargo y que subsisten y no han variado los datos identificativos, capacidad y circunstancias, así como el objeto social, de su representada, así como reitera igualmente su vigencia a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Declaran ambos, conforme a lo previsto en el artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, en su nueva redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que el bien objeto de la presente transmisión no constituye un activo esencial de la compañía, y, por tanto, no requiere este otorgamiento autorización expresa de su Junta General de accionistas.

PARTE EXPOSITIVA:

I.- NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. es propietaria de las siguientes fincas:

1) URBANA: Finca en el Polígono Industrial de la Hervencias, calle Jorge Santayana, sin número, con una superficie actual de tres mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados con los siguientes linderos: Norte, terrenos INDE III propiedad de Nissan Motor Ibérica, S.A.; Sur, terrenos INDE III propiedad de Nissan Motor Ibérica, S.A.; Este, carretera N-403 de Valladolid; Oeste, terrenos de RENFE. Tiene asignada actualmente una edificabilidad de tres mil quinientos cuarenta y cuatro metros y veinte décimetros cuadrados, con Ordenanza IDE III. **TÍTULO:** Le pertenece el pleno dominio en virtud de escritura de permuta otorgada el 13 de marzo de 2007 ante el Notario de Ávila, D. Francisco García Sánchez, número de protocolo 320. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2315, libro 813, folio 70, finca nº 55.001, inscripción 2ª. Valora el donante la finca descrita en 201.331,95 €. **REFERENCIA CATASTRAL:** Le corresponde el número 7926008UL5072N0001IW, y tiene asignada una superficie de 2.738 metros cuadrados. (Se aportará certificación catastral descriptiva y gráfica o bien se obtendrá por parte de la Notaría, uniéndola a la matriz). **CARGAS:** La finca descrita se encuentra libre de cargas. **SITUACIÓN ARRENDATICIA:** La finca descrita está libre de arrendatarios, ocupantes y precaristas, según asevera la parte transmitente, bajo su responsabilidad.

2) URBANA: Parcela –denominada 1- de terreno, en zona industrial, al sitio de Las Hervencias, en término de Ávila, con una superficie de cuarenta mil quinientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con antigua calle del Río; al Este, con la carretera N-403 de Toledo a Valladolid; al Sur, con calleja del Ayuntamiento, conjunto residencial, carretera N-110 de Soria a Plasencia y también con la parcela segregada –registral 54.313-; y al Oeste, con terrenos de RENFE. **TÍTULO:** Le pertenece en pleno dominio en virtud de escritura de fusión otorgada el 20 de diciembre de 2004, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Solís Villa, número de protocolo 1378. Valora el donante la finca en 2.075.488,05 €. **INSCRITA** en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1530, libro 335, folio 71, finca nº 23.071, inscripción 4ª. **REFERENCIA CATASTRAL:** Le corresponde el número 7926001UL5072N0001FW, y tiene asignada una superficie de 36.309 metros cuadrados. **CARGAS:** La finca descrita se encuentra libre de cargas y





gravámenes. **SITUACIÓN ARRENDATICIA:** La finca descrita está libre de arrendatarios, ocupantes y precaristas, según asevera la parte transmitente, bajo su responsabilidad.

3) **URBANA:** Parcela de terreno, en la ciudad de Ávila en el sitio conocido por "Las Hervencias Bajas", con una superficie de ciento nueve mil ochocientos noventa metros y sesenta y ocho décimetros cuadrados. Tiene la forma de un pentágono irregular del que su lado mayor, a lo largo de seiscientos siete metros es tangente a la Carretera Nacional 403 a Valladolid, abriéndose hacia la misma la entrada a la finca, mediante doble acceso de un total aproximado de diez metros. La longitud de los demás lados de la planta es, sucesivamente, trescientos cinco, trescientos sesenta y siete, ciento dos y ciento veinte metros cada uno. Linda,: al Norte, con Silo del antiguo Servicio Nacional del Trigo; Este, con Carretera Nacional número 403 a Valladolid; Sur, Colector de alcantarillado zona Norte que la separa, de propiedad de CEPSA, antes CAMPSA; y Oeste, terrenos de RENFE, Ferrocarril del Norte. Sobre la parcela descrita se hallan construidas las siguientes **EDIFICACIONES:** 1 y 2. Construcción de ladrillo cerámico sobre estructura y cerchas de hormigón cubierta en forma de dientes de sierra con lucernarios; superficie total construida veintitrés mil metros cuadrados en dos cuerpos, destinados: uno, a recepción de fábrica con piso de setecientos noventa y cinco metros cuadrados de oficinas y taller de útiles; y el mayor a naves de ensamblaje de carrocerías y pintura. 3. Adosada, y con acceso, al lateral Sur de la anterior, nave de montaje final en cobertizo de cuarenta y ocho por ochenta y siete, cinco metros, cuatro mil doscientos metros cuadrados, con fachadas Norte y Sur de ladrillo visto y de bloques de hormigón en zona Este, estructura metálica y pavimento de endurecido de hormigón de doscientos milímetros. Aseos y cubierta exterior de diez y seis por ocho metros, ciento veintiocho metros cuadrados, para descarga de motores. 4. Servicio médico y oficina de personal en edificio de una planta con marquesina de entrada; fábrica de hormigón rematado de doble tabique de ladrillo, con cubierta de estructura metálica y acabado de tela impermeabilizante. Mil seiscientos sesenta metros cuadrados construidos. 5. Nave almacén de treinta y dos por veinticinco metros de estructura metálica, con cerramiento de chapa metálica especial, contorno inferior en granito, con cerchas de seis metros, dotado de sistema automático contra incendios Ochocientos metros cuadrados construidos. 6. Edificio de cincuenta, cincuenta. Por veinticinco metros con cubierta de fibrocemento, sobre estructura en sierra, apoyada sobre pilares y paredes de ladrillo con parte final de fibrocemento. Dedicada a nave de puesta a punto y acabado. Mil doscientos sesenta y dos metros cincuenta décimetros cuadrados. 7. Construcción de doble ladrillo, exterior macizo e interior hueco doble, con cubierta de planchas de cemento amianto; almacén de productos químicos de planta única aislada de ciento ochenta metros cuadrados. Sala de compresores y central térmica en edificio de quinientos diez metros cuadrados de estructura metálica a dos vertientes, paredes de zócalo y mampostería y vanos de ladrillo macizo. 9. Depósito de agua para red de incendios con encofrado de ladrillo macizo, semicerrado, de trescientos metros cúbicos de capacidad con anexo, almacenillo de motores. **TÍTULO:** Le pertenece en pleno dominio en virtud de escritura de fusión otorgada el 20 de diciembre de 2004, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Solís Villa, número de protocolo 1378. **INSCRITA** En el Registro de la Propiedad de Ávila 2, al tomo 1594, libro 674, folio 94, finca número 26.975, inscripción 4. **REFERENCIA CATASTRAL.-** Le corresponde el número 7928001UL5082N0001QY, y tiene asignada una superficie de 121.405,00 metros cuadrados.

II.- Dichas fincas han estado históricamente vinculadas al desarrollo de la actividad industrial de NISSAN en Ávila, actividad que es objeto de un Plan Industrial de Remodelación (Plan Industrial 2019-2024 de Nissan para Ávila), que el Consejo de Gobierno de Castilla y León ha declarado en fecha 28 de septiembre de 2017 como Proyecto Industrial Prioritario de acuerdo con la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, atendiendo a su beneficiosa repercusión económica en la zona afectada en términos de inversión y de creación de empleo.





III.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con fecha 6 de octubre del año 2017, se aprobó por acuerdo del Pleno Corporativo el documento denominado "Ávila 2020. Estrategia para la industria y el empleo" que se orienta a implicar a las Administraciones competentes para que aprueben políticas, programas y fondos específicos para la reindustrialización de la provincia de Ávila, y entre cuyos objetivos esenciales emerge la activación económica e industrial como medio fundamental para generar empleo estable, la modernización del modelo productivo, una mayor actividad industrial, prevención de las deslocalizaciones empresariales, fomento de la captación de empresas o estímulos para el emprendimiento y su sostenibilidad.

IV.- En el marco de las negociaciones mantenidas entre los intervinientes en relación a la implementación de los planes de desarrollo de la actividad industrial de la mercantil NISSAN y de su voluntad de mantener y reforzar en la medida de lo posible su vinculación con la Ciudad como parte sustancial de la estrategia industrial de Ávila, ambas partes han convenido en formalizar la presente escritura de donación llevándolo a efecto de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. hace donación al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila del pleno dominio de las fincas descritas en los apartados 1) y 2) del expositivo I de esta escritura, con todo lo a ellas inherente o accesorio, sujetando la donación al cumplimiento de la condición resolutoria consistente en que:

1) El donatario adscriba las fincas donadas a través del modo más conveniente como activos vinculados al Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 aprobado por Acuerdo de Gobierno núm. 26/2017, de 8 de junio, con el fin de alojar la infraestructura prevista en el mencionado Plan Director. Dicha adscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 1 mes natural a partir de la firma de la presente escritura.

2) Los terrenos donados deberán alojar una infraestructura industrial apta para ser destinada al cumplimiento de los objetivos del sector de automoción del Plan Director de Castilla y León cuya ejecución deberá iniciarse antes del 1 de marzo de 2019.

3) Se entenderá que los terrenos no podrán destinarse a los objetivos del Plan Director si por cualquier motivo no pudieran obtenerse las licencias o permisos necesarios para ejecutar la infraestructura, entendidas en su sentido más amplio y ya se trate de planes o licencias urbanísticos, autorizaciones de actividad, o la aprobación interna por la empresa del diseño del Plan Industrial 2019-2024 de Nissan para Ávila,

En consecuencia con todo ello, si cualquiera de los requisitos que integran la condición resolutoria establecida no se llegaran a producir en los plazos y condiciones establecidos, ya sea la adscripción o vinculación del bien al Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León dentro del plazo para realizarla, ya sea la falta de creación de infraestructura en el término establecido, o ya sea la imposibilidad de obtener las autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones de toda índole que resulten necesarias, la presente donación quedará resuelta automáticamente.

Como consecuencia de ello, el Excmo. Ayuntamiento adquiere la posesión de los terrenos reseñados en los apartados 1) y 2) del expositivo I, si bien permite su utilización temporal y gratuita por parte de NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A., en términos de actividad y/o servidumbre de acceso hasta que se materialicen las actuaciones o iniciativas que exijan la ocupación efectiva para los fines a que se contrae la presente donación.

SEGUNDA.- Valoran los comparecientes la donación anterior en la total suma de 2.276.820 €.

TERCERA.- Asimismo y una vez aceptada la donación y, por tanto, adquirida la propiedad de las fincas donadas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, los otorgantes reconocen de acuerdo con el artículo 541 del Código Civil, la existencia de una servidumbre de paso de personas y vehículos de cualquier clase sobre la finca que se ha descrito en el apartado 1 del expositivo I, que constituirá el predio sirviente, a favor de la finca propiedad de NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. que ha quedado descrita en el





apartado 3) del expositivo I, que será el predio dominante, y solicitan al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a su inscripción. La servidumbre es de paso y habrá de permitir el paso sin limitación de tipo alguno de personas y vehículos de cualquier clase desde y hacia la finca que constituye el predio dominante, y a lo largo y ancho de la total superficie del predio sirviente, que deberá seguir siendo destinado a vial. La duración de la servidumbre que se reconoce es perpetua.

A efectos fiscales, se valora esta servidumbre en.... EUROS (A determinar).

CUARTA.- Todos los gastos de esta escritura e impuestos que la graven, incluyendo el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos, irán a cargo del donatario. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS: En aplicación del art. 106.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana corresponde al donatario, esto es, al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de manera que la declaración del impuesto a que se refiere el art. 110.1 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, resulta innecesaria al coincidir en el donatario la condición de administración liquidadora y sujeto pasivo. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: La operación descrita en el presente documento de conformidad con el artículo 20.uno.20º y 22º de la Ley 37/1992, está sujeta y no exenta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), tanto por el tipo de fincas como por el uso que se le va a dar a las mismas, siendo la cuota de IVA de 478.132,20 Euros, que serán de cuenta de NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Aprobar el borrador de "MINUTA PARA LA PREPARACIÓN DE ESCRITURA DE DONACIÓN SOMETIDA A CONDICIÓN RESOLUTORIA Y DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE", en los términos en los que ha quedado transcrito y donde se faculta al Sr. Alcalde para su firma, y considerando que la duración de la servidumbre que se reconoce lo es por el tiempo en que las fincas cedidas se destinen a los mismos fines que justifican la donación realizada.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos) y del PSOE (2 votos); la abstención de Ciudadanos (3 votos), UPyD (1 voto) y de I.U. (2 votos), y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).

Dicho dictamen se adopta teniendo en cuenta además las siguientes intervenciones:

La Presidencia justifica lo extraordinario de la presente sesión ante la urgencia que se exige en la tramitación de los asuntos objeto del Orden del Día, sobre todo en lo que se refiere a la propuesta de la empresa NISSAN y las actuaciones posteriores exigibles por la Junta de Castilla y León para canalizar las inversiones comprometidas en el Plan Industrial 2019-2024 de Nissan para Ávila. Considerando, además, que en este caso que la intervención del Ayuntamiento de Ávila se produce en el marco del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 y en la "Estrategia para la Industria y el Empleo Ávila 2020". Asimismo, da cuenta de las reuniones mantenidas para la elaboración de la propuesta de cesión de fincas de referencia, donde el Ayuntamiento ha exigido que la donación fuera gratuita y sin obligaciones fiscales de ningún tipo. Finalmente, informa de la próxima reunión que tendrá que producirse con el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) el próximo viernes día 1 de diciembre, al objeto de concretar su puesta a disposición de los terrenos que el Ayuntamiento que le han sido donados al Ayuntamiento con el fin de realizar las correspondientes obras contempladas en el Plan Industrial de NISSAN.





- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) resume el contenido de cuanto ha quedado expuesto y pone de manifiesto la falta en el documento de la valoración referida a la servidumbre que se mantiene sobre la finca número 1 que se cede.

La Presidencia contesta que dicha valoración se completará en un expediente que será objeto del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, si bien añade que dicha servidumbre no supone ninguna carga o gravamen para el Ayuntamiento, sino que es una característica que va unida a la finca que se cede.

- Don Alberto López Casillas (I.U.) señala que, aparte de la urgencia exigida para tratar sobre el asunto reseñado, debería haberse informado a la Comisión sobre las distintas negociaciones o trámites llevadas a cabo a tal efecto, y pregunta sobre cuando el Ayuntamiento se ha visto implicado en el asunto.

La Presidencia contesta pidiendo disculpa por no haber informado del asunto con anterioridad, y añade que ello no ha sido con ninguna intención de oscurantismo sino más bien debido a la estrategia de llevar a cabo las dificultades de negociación que todo ello ha supuesto. Finalmente, indica que el Ayuntamiento se ha visto implicado después de que la Junta de Castilla y León aprobara el "Plan Industrial 2019-2024 NISSAN para Ávila" a finales de septiembre, momento éste cuando se contempla que las inversiones de la Junta deben realizarse en terreno público municipal, siendo a partir de este momento cuando se estudia dicha posibilidad.

Continúa Don Alberto López Casillas (I.U.) su exposición preguntando sobre las siguientes cuestiones: 1) En qué repercute a NISSAN que el terreno sea público. 2) Si se ha tenido en cuenta por la Junta de Castilla y León que según la "Estrategia para la Industria y el Empleo Ávila 2020" uno de sus objetivos era la diversificación de la actividad industrial. 3) Si existe alguna otra medida a la que nos ocupa en aplicación del "Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020" citado en la cláusula primera del borrador de la minuta objeto de dictamen. 4) Si el impuesto sobre bienes Inmuebles que se generará sobre las parcelas objeto de cesión es distinto o no al actual. 5) La duración de la servidumbre que pesa sobre una de las parcelas que se cede lo es de forma perpetua según la cláusula tercera del borrador de minuta, por lo que considera que ello debería quedar supeditado al cumplimiento de los compromisos adquiridos por NISSAN mientras estos se encuentren vigentes. 6) Si existe algún tipo de previsión sobre las naves que conforman la actual fábrica de NISSAN en la parcela descrita con el número tres en el borrador de minuta. 7) Deberá solicitarse a la Junta de Castilla y León que la inversión que realice deberá serlo con garantías por parte de NISSAN de mantener los puestos de trabajo.

La Presidencia contesta que las inversiones en el terreno cedido, que pasará a ser municipal entonces, serán objeto de negociación entre NISSAN y la Junta al amparo del "Plan Industrial 2019-2024 NISSAN para Ávila"; que se desconoce el programa detallado de otras actuaciones que se están estudiando para Ávila dentro del "Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020"; que el IBI que se generará lo será por las nuevas construcciones que se realicen, no por el suelo que seguirá siendo municipal; que se estudiará la condición de "perpetua" de la servidumbre de paso que pesa sobre una de las parcelas supeditándola al mantenimiento de los compromisos adquiridos por NISSAN y el interés general; que las construcciones e instalaciones actuales de la fábricas de vehículos seguirá igual, dado que las actuaciones previstas en la parcelas cedidas los son a mayores; y que trasladará a la Junta la necesidad de garantizar los puestos de trabajo por las inversiones que se van a realizar.

- Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) muestra su sorpresa por la falta de información sobre este asunto, a pesar de la importancia que tiene, por lo que solicita toda la información disponible sobre ello. También se interesa sobre las condiciones de adquisición de los terrenos realizada en su día por NISSAN al anterior propietario que era CAMPSA.





La Presidencia contesta que la documentación facilitada con la convocatoria de esta sesión es la disponible hasta la fecha, aparte de la información urbanística sobre los terrenos objeto de cesión que serán siempre de titularidad municipal, si bien los mismos deben ponerse a disposición del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE). En cuanto a las condiciones de compra de las parcelas que en su día debieron convenirse entre NISSAN y CAMPSA, éstas se desconocen por lo que se refiere a la parcela nº.2, mientras que la parcela nº.1 fue objeto de transacción en su día entre NISSAN y el Ayuntamiento como sobrante de vía pública.

- Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) manifiesta que la voluntad del grupo socialista pasa por no obstaculizar de ningún modo el Plan Industrial de NISSAN, el cual apoya firmemente. No obstante, añade, que la urgencia de la tramitación del asunto de referencia debería haberse informado con anterioridad, por lo que critica esta falta de información. Asimismo, sobre el borrador de minuta, pregunta respecto a la titularidad de los terrenos que se ceden y sino hubiera sido mejor que dicha donación se efectuara a favor de la Junta de Castilla y León, aparte de no entender los motivos de incluir el citado borrador la descripción de los terrenos como parcela 3 donde se emplaza la actual fábrica de NISSAN. También advierte que la referencia que se hace a la “Estrategia para la Industria y el Empleo Ávila 2020” no se justifica, dado que en dicho documento no incluye ninguna consignación presupuestaria, al mismo tiempo que llama la atención sobre que NISSAN asuma los gastos de IVA. Finalmente, agradece la posibilidad de haber podido plantear todas estas dudas.

La Presidencia contesta que según el Plan industrial de NISSAN las inversiones a las que se compromete la Junta de Castilla y León debe serlo en terrenos municipales de naturaleza pública, de ahí que NISSAN se los ceda al Ayuntamiento para que tenga tal condición, no pudiendo cederse directamente a la Junta porque carecerían entonces de justificación las inversiones que se proyecta realizar. También añade que aunque la Estrategia para la Industria y el Empleo 2020 no tiene dotación presupuestaria provincializada, si que existen partidas individualizadas para tal fin, según ha informado la Consejera de Economía de la Junta de Castilla y León Doña Pilar del Olmo. Para terminar, concluye que la titularidad de los terrenos que se ceden será siempre municipal, sin perjuicio de lo que se acuerde con la Junta de Castilla y León para su puesta disposición de la misma.

-Don José Carlos Álvarez (Ciudadanos) recapitula y resume todas las actuaciones proyectadas según se describe en el borrador de minuta facilitada, ajustándose al relato de los hechos y antecedentes que han quedado expuestos anteriormente. A continuación, pregunta si el “Plan Industrial 2019-2024 NISSAN para Ávila” que se cita en dicho borrador es una referencia incluida por el Ayuntamiento o por la empresa NISSAN, y asimismo se interesa por las condiciones a las que está sujeta la donación de terrenos.

La Presidencia contesta que la referencia al citado Plan Industrial es una consecuencia lógica de la actuación proyectada, lo mismo que las condiciones de la cesión de terrenos que se prevé, todo lo cual se asume por el Ayuntamiento como única forma de posibilitar la ampliación de la fábrica de NISSAN y permitir las inversiones necesarias según se contempla en el “Plan Industrial 2019-2024 de Nissan para Ávila”.

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN VILLALAR-CASTILLA Y LEÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE DULCES ARTESANALES “DULCE TENTACIÓN”. Por la Presidencia se dio cuenta del borrador de convenio de referencia, de donde resulta:

I.- El Ayuntamiento aportará 36.000 euros y se compromete a favorecer, respaldar y patrocinar la celebración de la actividad programada por la Fundación Villalar-Castilla y León los días 7 al 10 de diciembre de 2017, consistente en una edición especial de la exposición “Dulce Tentación” en la que participarán 30 conventos y monasterios de las nueve provincias de Castilla y León que darán a conocer los productos artesanales elaborados por las





comunidades que viven en ellos. La exposición y venta de estos productos contribuirá a la conservación y al mantenimiento de los monasterios y conventos que se pueden visitar y conocer gracias a las comunidades religiosas que con su trabajo diario preservan y hacen accesible a todos el patrimonio histórico que albergan estos edificios.

II.- Durante el transcurso de dicha actividad, se realizará también un programa de radio de ámbito nacional en directo, desde Ávila, a través del cual se promocionará no solo el patrimonio histórico de los monasterios y conventos, sino también la propia ciudad de Ávila y los recursos turísticos que la misma, como ciudad patrimonio de la humanidad, ofrece. El conjunto de todas estas actuaciones será identificado en lo sucesivo, a efectos del presente convenio, como la actividad patrocinada.

III.- Igualmente y como actividad complementaria, se llevará a cabo un conjunto de actuaciones en diversos espacios de la ciudad por parte de diversas corales con el fin de contribuir a crear un ambiente singular, promoción de la cultura y proyección turística acorde al evento del año jubilar teresiano.

IV.- A los fines reseñados se propone la firma del correspondiente convenio con el siguiente contenido:

«REUNIDOS. De una parte, EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA... Interviene en representación de dicha entidad su Alcalde Presidente, Don José Luis Rivas Hernández, en virtud de las facultades que como tal tiene atribuidas. En lo sucesivo, y a efectos del presente convenio, esta parte será denominada como el Ayuntamiento.

Y de otra parte la FUNDACIÓN VILLALAR-CASTILLA Y LEÓN, con NIF G-47536339, con domicilio en Valladolid, en la Plaza de las Cortes de Castilla y León nº 1, (c.p. 47015). Interviene en representación de dicha entidad Don Juan Zapatero Gómez-Pallete, con NIF 12.376.586-X. Lo hace en virtud de las facultades que le corresponden por su cargo de Director de la Fundación, para el que fue designado por acuerdo del Patronato de la misma en su reunión de 28 de julio de 2015, y del poder que, en función de dicho cargo, le fue conferido mediante Escritura Pública otorgada, con fecha 29 de julio de 2015, ante el Notario de Valladolid Don José María Labernia Cabeza al número mil seiscientos cuarenta y cuatro de su protocolo. En lo sucesivo, y a efectos del presente convenio, esta parte será denominada como la Fundación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir este Convenio de colaboración entre ambas instituciones y, al efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Fundación Villalar Castilla y León es una entidad cultural sin ánimo de lucro cuyo objetivo esencial es el de acrecentar el sentimiento de pertenencia de los ciudadanos castellanos y leoneses a esta Comunidad Autónoma en el marco de su Estatuto de Autonomía y contribuir a extender por toda la Comunidad este sentimiento, tal y como se dispone en el artículo 5º de sus estatutos.

SEGUNDO.- El origen de Castilla y León está unido a la historia y a valores universales que definen su identidad como Comunidad, a través de la lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural. Por ello, la Fundación promueve iniciativas que permitan acrecentar la identificación de los ciudadanos con estos valores, que el propio Estatuto de Autonomía define como esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y de los que afirma que serán objeto de especial protección y apoyo.

TERCERO.- En esta dirección, la Fundación Villalar-Castilla y León tiene previsto organizar en Ávila, entre el 8 y el 10 de diciembre de 2017, una edición especial de la exposición "Dulce Tentación" en la que participarán 30 conventos y monasterios de las nueve provincias de Castilla y León que darán a conocer los productos artesanales elaborados por las comunidades que viven en ellos. La exposición y venta de estos productos contribuirá a la conservación y al mantenimiento de los monasterios y conventos que se pueden visitar y conocer gracias a las comunidades religiosas que con su trabajo diario preservan y hacen accesible a todos el patrimonio histórico que albergan estos edificios.





Durante el transcurso de dicha actividad, se realizará también un programa de radio de ámbito nacional en directo, desde Ávila, a través del cual se promocionará no solo el patrimonio histórico de los monasterios y conventos, sino también la propia ciudad de Ávila y los recursos turísticos que la misma, como ciudad patrimonio de la humanidad, ofrece. El conjunto de todas estas actuaciones será identificado en lo sucesivo, a efectos del presente convenio, como la actividad patrocinada.

Igualmente y como actividad complementaria, se llevará a cabo un conjunto de actuaciones en diversos espacios de la ciudad por parte de diversas corales con el fin de contribuir a crear un ambiente singular, promoción de la cultura y proyección turística acorde al evento del año jubilar teresiano.

CUARTO.-Que el Ayuntamiento de Ávila está interesado en facilitar, apoyar y promover la realización de la actividad descrita en el expositivo precedente, en el marco de las actividades relacionadas con el año jubilar teresiano, tanto por cuanto supone en términos de conservación y promoción del patrimonio de los conventos y monasterios abulenses que participan en la muestra, como por el positivo impacto turístico que la actividad tendrá en la ciudad.

QUINTO.-Que en virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento de Ávila y la Fundación Villalar Castilla y León han acordado, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y objetivos, colaborar entre sí con la finalidad de facilitar el desarrollo de la actividad descrita, previéndose por razones de interés social, turístico y de proyección una subvención directa en las condiciones que luego se indican para la actividad específica reseñada en el expositivo tercero.

Y a fin de establecer las bases sobre las que se asentará dicha colaboración, formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. .

- 1. Por medio del presente convenio, el Ayuntamiento, a través de la entrega de la aportación económica en euros que más adelante se especifica, se compromete a favorecer, respaldar y patrocinar la celebración de la actividad patrocinada, tal y como la misma se describe en el expositivo tercero del presente convenio.*
- 2. La subvención económica del Ayuntamiento será por una cifra total y máxima de TREINTA SEIS MIL EUROS (36.000 €).*
- 3. Por su parte, la Fundación se compromete y obliga a:*
 - a. La realización completa de la Actividad Patrocinada, con arreglo a la finalidad, calendario, contenidos y especificaciones técnicas descritas en el expositivo tercero del presente convenio y Anexo I.*
 - b. La difusión de la colaboración del Ayuntamiento por medio de la mención expresa de dicha colaboración, y del logotipo o imagen identificativa del mismo, en todas las manifestaciones externas y comunicaciones que se realicen para la divulgación y promoción de la actividad que constituye el objeto del convenio; en concreto, la referida denominación e imagen del Ayuntamiento deberá hacerse constar en las notas y ruedas de prensa, en todos los impresos, folletos, carteles, paneles y cualquier otro soporte que se edite o imprima, así como en todos los anuncios publicitarios que en cualquier medio se emitan.*

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

- 1. El presente convenio se entenderá cumplido por la Fundación, y el Ayuntamiento deberá hacer efectivo el importe de la subvención concedida, una vez que se hayan realizado por completo, en la fecha indicada, la actividad que constituye el objeto del presente convenio.*
- 2. En el plazo de un mes desde la finalización de dicha actividad, la Fundación deberá justificar al Ayuntamiento el desarrollo de la celebración de la actividad patrocinada y el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través de la siguiente documentación:*





a) Una memoria del desarrollo de la actividad, que incluya una evaluación de su difusión pública y notoriedad.

b) Un ejemplar de cada uno de los impresos, folletos, carteles, paneles y cualquier otro soporte editado con ocasión de la celebración de la actividad, así como una fotocopia de todos los anuncios publicitarios emitidos en prensa si los hubiera.

La justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención se hará en el plazo máximo de 30 días una vez concluida la actividad, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante documento en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

No se prevé la posibilidad de anticipos a cuenta.

TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA COMPROMETIDA.

1. El pago de la subvención comprometida se efectuará una vez realizado el objeto del presente convenio, mediante transferencia a la cuenta indicada por la Fundación.

2. El Ayuntamiento abonará la cantidad comprometida en el plazo máximo de treinta (30) días, que se contarán desde la fecha de recepción de la justificación a la que se refiere la cláusula anterior, siempre que la misma reúna los datos y requisitos establecidos.

3. No se establecen medidas de garantías específicas.

CUARTA.- ACTIVIDAD DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes mantendrán estricta y absoluta independencia entre ellas, sin que por medio del presente convenio se cree o establezca entre ellas ninguna relación distinta de las estrictamente convencionales derivadas del mismo. El convenio no crea entre las partes ningún tipo de empresa, institución o entidad distinta de ellas mismas, de ninguna naturaleza, ni societaria ni asociativa. La única obligación y responsabilidad que asume el Ayuntamiento en virtud del presente convenio es la efectividad de la aportación económica comprometida, sin que se le atribuyan ni reconozcan facultades de control u organización de ningún tipo con respecto a la actividad objeto del mismo.

QUINTA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. NATURALEZA.

1. El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

b) El incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no contemplado expresamente en el mismo está sujeto a la normativa que resulte aplicable, siendo competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse».

ANEXO I. PROGRAMA ACTIVIDAD CULTURAL CORALES.

Jueves 7

13.30 horas Plaza de José Tomé. Camerata Cantabile La Adrada

14.15 horas. Plaza Mercado Chico. Camerata Cantabile La Adrada

17.30 horas. Palacio Superunda. Camerata Cantabile La Adrada

Viernes 8

12.15 horas. Amicus Meus. Plaza Adolfo Suárez





13.00 horas. Coral Salvador Ruiz de Luna. Plaza de la Catedral
13.45 horas. Amicus Meus. Plaza José Tomé
14.15 horas. Coral Salvador Ruiz de Luna. Plaza Mercado Chico.
16.30 horas. Amicus Meus. Plaza de la Santa.
18.00 horas Amicus Meus y Coral Salvador Ruiz de Luna. Palacio Superunda.

Sábado 9

12.15 horas. Salmantina. Plaza Adolfo Suárez
13.00 horas. Tambara. Plaza de la Catedral
13.45 horas. Salmantina. Plaza José Tomé
14.15 horas. Tambara. Plaza Mercado Chico.
16.30 horas. Salmantina. Plaza de la Santa.
18.00 horas. Salmantina y Tambara. Palacio Superunda.

Domingo 10

12.15 horas. Coral Voces de Castilla. Plaza Adolfo Suárez
13.00 horas. Coral Voces de Castilla. Plaza de la Catedral
13.45 horas. Coral Voces de Castilla. Plaza José Tomé

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Fundación Villalar — Castilla y León para la celebración de la exposición de dulces artesanales “Dulce Tentación”, en los términos en los que ha quedado transcrito.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), la abstención del PSOE (2 votos), UPyD (1 voto) y el voto en contra de I.U. (2 votos), y Trato Ciudadano (2 votos).

El presente dictamen se adopta teniendo en cuenta, además, las siguientes intervenciones:

- La Presidencia informó detalladamente sobre el contenido del convenio que ha quedado transcrito y a la vez justifica que la aportación municipal se incluye dentro del presupuesto y el programa elaborado para la celebración del Año Jubilar Teresiano.

- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) pregunta si la aportación municipal se corresponde con el total presupuestado para la actividad programada.

La Presidencia contesta que el presupuesto total es mucho mayor y que el mismo será asumido por la Fundación Villalar-Castilla y León, limitándose el Ayuntamiento a realizar una aportación a dicho presupuesto.

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) se sorprende de lo dicho en el expositivo tercero del convenio referido a que la venta de productos proyectada “contribuirá a la conservación y al mantenimiento de los monasterios y conventos”, cuando resulta que dichos inmuebles no pagan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), a la vez que supone que estarán al corriente del pago de impuestos por la actividad de fabricación de dulces que desarrollan. Además, plantea las siguientes cuestiones: 1) Cree que la importante aportación del Ayuntamiento no se corresponde con el impacto que se producirá con dicho evento. 2) No se justifica el traspaso de doce mil euros del área de cultura aprobado recientemente. 3) Las fechas programadas no son las más idóneas. 4) Desconoce si la aportación municipal está presupuestada. 5) Preguntas si se van a producir otras modificaciones de calado sobre las actividades programadas para el Año Jubilar Teresiano. 6) Pregunta sobre las aportaciones de las instituciones teresianas, las cuales se desconocen y, sin duda, deberían aumentarse, sin perjuicio de potenciar y revitalizar el programa “Huellas de Teresa”.





La Presidencia contesta: 1) Las obligaciones fiscales exigibles a los conventos y monasterios participantes es una cuestión que debe tenerse en cuenta por la organización que es la Fundación Villalar. 2) La actividad programada tiene por finalidad la promoción turística y sobre todo comercial, de ahí la transferencia de una partida económica desde el área de Cultura. 3) Las fechas elegidas son las más adecuadas, con lo que se da respuesta a otras opiniones que criticaban la falta de atractivos durante las mismas. 4) La aportación municipal se halla correctamente presupuestada al haberse producido modificaciones en otras partidas. 5) En principio, no habrá modificaciones destacables sobre el programa aprobado, considerando además que el presupuesto está cerrado al 6 de enero de 2018 y que las actuaciones del año 2018 lo serán con cargo a los presupuestos de dicho ejercicio.

- Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) plantea serias dudas sobre la rentabilidad de la aportación económica que va a realizar el Ayuntamiento para la celebración del evento reseñado, lo mismo que ocurre con la repercusión que puede tener el programa de radio previsto, dado, sobre el que se desconoce si el mismo afecta solo a la actividad o al conjunto promocional de Ávila y sus recursos turísticos. Además indica que la fecha elegida no es la más apropiada, al tiempo que se interesa por el detalle del presupuesto de toda la actividad de toda la ciudad programada.

La Presidencia contesta que el programa de radio incluye no solo la difusión de la actividad y el patrimonio histórico de Monasterios y Conventos, sino también la promoción turística de Ávila. Finalmente, añade que las fechas elegidas, como ya se ha dicho, si que son adecuadas y atractivas para la celebración de eventos.

- Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) critica la modificación sustancial y su presupuesto del programa del Año Jubilar Teresiano que supone la actividad reseñada, sobre todo teniendo en cuenta que en la sesión del 2 de octubre de esta Comisión se informó de la programación y después de un mes y medio se modifica, lo cual demuestra una improvisación preocupante. También pregunta si existen datos sobre la participación y repercusión en la ciudad del desarrollo del programa del Año Jubilar.

La Presidencia contesta que el evento que nos ocupa se incluía en la programación del Año Jubilar, si bien ahora se complementa y amplía teniendo en cuenta que el programa general es abierto y siempre sujeto a posibles cambios que lo mejoren. Asimismo, añade que se facilitarán los datos de participación en las distintas actividades celebradas.

-Don Pedro Cabrero García (Ciudadanos) pregunta sobre el presupuesto detallado de la actividad programada y sobre el porqué se lleva a cabo por la Fundación Villalar y no por otra organización, tal y como se viene realizando en el resto de España. Finalmente, opina que las fechas elegidas son adecuadas para llevar a cabo el evento programado.

La Presidencia contesta que la actividad se realiza por las Cortes de Castilla y León a través de la Fundación Villalar en el marco de acrecentar el sentimiento de pertenencia a esta comunidad autónoma, al margen de otro tipo de eventos similares que llevan a cabo diferentes organizaciones y con fines distintos.





Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las quince horas y treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 24 de noviembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

